

D. JUAN DAMIÁN ARAGÓN SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA)

CERTIFICO: Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaría, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, reunida en sesión ordinaria el día **6 de octubre de 2023**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

7º) APROBACIÓN DE MODIFICACIONES EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA, DESTINADAS A LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DIRECTAS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL, AÑOS 2023/2024, APROBADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 30 DE ENERO DE 2023, ASÍ COMO APROBACIÓN DE LA ADENDA QUE REGULA EL PROGRAMA EXTRAORDINARIO.

Se conoce expediente para la modificación de la convocatoria de subvenciones en régimen de evaluación individualizada destinadas a la concesión de prestaciones económicas directas a personas en situación de emergencia social para los años 2023-2024, que fue aprobada en Junta de Gobierno Local celebrada el 30 de enero de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, aprobó lo siguiente:

Vistos los **antecedentes** que se relacionan:

En relación con la convocatoria de subvenciones, en régimen de evaluación individualizada, destinadas a la concesión de prestaciones económicas directas a personas en situación de emergencia social, años 2023/2024, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2023, se propone por el Área de Compromiso Social y Diversidad:

- 1) Aprobar una serie de modificaciones en la convocatoria.
- 2) Aprobar una adenda que regule de modo específico las subvenciones del Programa Extraordinario de Gestión Municipal. Estas subvenciones se enmarcan en el Programa de Emergencia Social incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2023 de la Diputación Provincial de Sevilla (Programa Extraordinario de gestión municipal de Emergencia Social 2023, PEMES). Con fecha de 28 de junio de 2023 y nº de Resolución 4579/2023, se ha aprobado por la Diputación Provincial de Sevilla la concesión de Ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla con

Código Seguro De Verificación	zLs1mDLyCFGhHNqgjcwfCA==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	10/10/2023 10:03:48		
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	09/10/2023 13:00:32		
Observaciones		Página	1/24		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zLs1mDLyCFGhHNqgjcwfCA==				

destino al Programa Extraordinario de Gestión Municipal de Emergencia Social para el año 2023 (Expte 2023/CONE-0009), concediéndose al municipio de Mairena del Aljarafe la cuantía de 81.993,84 euros.

En el Expediente MOAD 2022/SSO_01/000190 consta la siguiente documentación:

- INFORME TÉCNICO
- PROVIDENCIA
- BASES CONVOCATORIA
- EXTRACTO CONVOCATORIA
- FORMULARIO
- INFORME JURÍDICO
- RETENCIÓN DE CRÉDITO
- INFORME DE FISCALIZACIÓN

De conformidad con los antecedentes señalados y vista la documentación obrante en el expediente, **se resuelve:**

PRIMERO: Aprobar, en relación con la convocatoria de subvenciones en régimen de evaluación individualizada, destinadas a la concesión de prestaciones económicas directas a personas en situación de emergencia social, años 2023/2024, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2023, lo siguiente:

1.- Las modificaciones que se indican a continuación:

- Punto B. CONCEPTO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

En el punto 1. Alimentación

Donde dice:

1. Alimentación: incluye alimentos de primera necesidad. La temporalización de estas ayudas es de hasta un máximo de 9 meses en un año (natural), pudiendo ser consecutivos o no. La cuantía se establecerá según número de miembros de la unidad familiar y número de menores.

Debe decir:

*1. Alimentación: incluye alimentos de primera necesidad. La temporalización de estas ayudas es de hasta un máximo de **12 meses** en un año (natural), pudiendo ser*

Código Seguro De Verificación	zLs1mDLyCFGhHNqgjcwfCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	10/10/2023 10:03:48
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	09/10/2023 13:00:32
Observaciones		Página	2/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zLs1mDLyCFGhHNqgjcwfCA==		



consecutivos o no. La cuantía se establecerá según número de miembros de la unidad familiar y número de menores.

En el punto 2. Gastos relacionados con la vivienda: (suministros luz y gas)

Donde dice:

La fecha límite que deben tener las facturas que se aportan en los expedientes para este tipo de ayudas es la siguiente:

- En facturas sin pagar no se estipula límite.
- En facturas pagadas: se podrán pagar facturas que hayan sido abonadas por el solicitante hasta cuatro meses antes de la fecha de la entrevista con el/la profesional de referencia.

Debe decir:

La fecha límite que deben tener las facturas que se aportan en los expedientes para este tipo de ayudas es la siguiente:

- En facturas sin pagar no se estipula límite.
- En facturas pagadas: se podrán pagar facturas que hayan sido abonadas por el solicitante hasta **seis meses** antes de la fecha de la entrevista con el/la profesional de referencia **con independencia del número de facturas que sean mientras no se supere la cantidad anual máxima establecida según el número de miembros de la unidad familiar.**

En el punto 10. Prótesis, órtesis, lentes correctoras y tratamiento bucodental.

Donde dice:

En el caso de lentes correctoras se contempla que el presupuesto incluya otros conceptos, como por ejemplo la cobertura de un seguro.

Se estipula un máximo por cada ayuda de 1.000 euros, tanto en caso de adulto como de menores.

Debe decir:

En el caso de **prótesis, órtesis y lentes correctoras** se contempla que el presupuesto incluya otros conceptos, como por ejemplo la cobertura de un seguro.

Se estipula un máximo por cada ayuda de **2.500 euros**, tanto en caso de adulto como de menores.

Código Seguro De Verificación	zLs1mDLyCFGhHNqgjcwfCA==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez		Firmado	10/10/2023 10:03:48	
	Juan Damian Aragón Sánchez		Firmado	09/10/2023 13:00:32	
Observaciones			Página	3/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zLs1mDLyCFGhHNqgjcwfCA==				

En el punto 11. Ayuda económica de emergencia de carácter polivalente

Donde dice:

La cuantía de la ayuda será de hasta un máximo de 1.000 euros por unidad familiar.

Debe decir:

*La cuantía de la ayuda será de hasta un máximo de **2.000 euros** por unidad familiar.*

- Punto D. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA.

En el punto 1. K)

Donde dice:

k) No estar de alta como trabajador/a en los planes de empleo municipales.

Debe decir:

*k) No estar de alta como trabajador/a en los planes de empleo municipales, **con la excepción de que se esté valorando una ayuda que sirva para contribuir a la prevención de la pérdida de la vivienda habitual, a valoración técnica por parte de su profesional de referencia.***

En el punto 1. m)

Donde dice:

*No disponer de unos ingresos mensuales o recursos económicos en la **unidad de convivencia** superiores a los siguientes límites: ...*

Debe decir:

*No disponer de unos ingresos mensuales o recursos económicos en la **unidad familiar** superiores a los siguientes límites: ...*

(esto ha sido un error material, puesto que desde el principio se entiende como unidad familiar)

Se elimina la nomenclatura n) ya que el baremo económico corresponde al punto m)

Y se incluye el siguiente texto:

En los casos de unidades familiares en situación de separación/divorcio con custodia compartida con respecto a los/as hijos/as en común, en el baremo de límites de

Código Seguro De Verificación	zLS1mDLyCFGhHNqgjcwFCA==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	10/10/2023 10:03:48		
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	09/10/2023 13:00:32		
Observaciones		Página	4/24		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zLS1mDLyCFGhHNqgjcwFCA==				

ingresos para acceder a las ayudas, se restará 0,075 veces el IPREM por cada menor que está en situación de custodia compartida. Pudiendo ambos progenitores ser beneficiarios de las ayudas si reúnen los requisitos de la convocatoria por separado.

- **Punto E. OBLIGATORIEDAD DE LA PERSONA BENEFICIARIA, punto d).**

Donde dice:

Destinar la ayuda a la finalidad para la que le fue concedida, debiendo presentar, en todo caso, justificante del gasto en un plazo máximo de 30 días hábiles, a contar desde que le fue abonada la ayuda.

Debe decir:

*Destinar la ayuda a la finalidad para la que le fue concedida, debiendo presentar, en todo caso, justificante del gasto en un plazo máximo de 30 días hábiles, a contar desde que le fue abonada la ayuda. **En los casos de tratamiento odontológico, tratamiento psicológico, etc. se podrá ampliar este plazo en función de las necesidades de los mismos.***

- **Punto G.1. INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

Donde dice:

La solicitud y la documentación requerida por el/la trabajador/a social se presentarán en el acto de la entrevista o posteriormente en el Registro General del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe en c/ Nueva nº 21, en el Centro Sociocultural Los Alcores en c/ San Isidro Labrador s/n, o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe: <https://sede.mairenadelaljarafe.es/opencms/opencms/sede#>

Debe decir:

*La solicitud y la documentación requerida por el/la trabajador/a social se presentarán en el acto de la entrevista o posteriormente en el Registro General del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe en c/ Nueva nº 21, en el Centro Sociocultural Los Alcores en c/ San Isidro Labrador s/n, **en c/ Barcelona s/n** o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe: <https://sede.mairenadelaljarafe.es/opencms/opencms/sede#>*

- **Punto G.4. INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. Documentación.**

Donde dice:

Código Seguro De Verificación	zLS1mDLyCFGhHNqgjcwfcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	10/10/2023 10:03:48	
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	09/10/2023 13:00:32	
Observaciones		Página	5/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zLS1mDLyCFGhHNqgjcwfcA==			

Ayudas de prótesis, órtesis, lentes correctoras y tratamiento bucodental.

- *Tres presupuestos de establecimientos diferentes a nombre del/la solicitante. En caso de ser una entidad sin ánimo de lucro (fundaciones, etc.) solo se presentará un presupuesto.*
- *En caso de que el/la beneficiario/a sea un/a menor solo se requerirá un presupuesto.*

Debe decir:

Ayudas de prótesis, órtesis, lentes correctoras y tratamiento bucodental.

- **Un presupuesto del establecimiento donde se vaya a adquirir el producto o se vaya a realizar el tratamiento.**

- Punto H.3. PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

Donde dice:

*Transcurrido el plazo máximo de **3 meses** desde la fecha del acuerdo de iniciación del procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 apartado 1 del mismo texto legal, sin perjuicio de la obligación legal de la administración de resolver de manera expresa.*

Debe decir:

*Transcurrido el plazo máximo de **6 meses** desde la fecha del acuerdo de iniciación del procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 apartado 1 del mismo texto legal, sin perjuicio de la obligación legal de la administración de resolver de manera expresa.*

- Punto Ñ.2 JUSTIFICACIÓN. Plazo de rendición de la justificación.

Donde dice:

La entrega de la documentación justificativa de haber efectuado el gasto de acuerdo al concepto o conceptos subvencionados se efectuará en el Registro General del Ayuntamiento

Código Seguro De Verificación	zLs1mDLyCFGhHNqgjcwFCA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez		Firmado	10/10/2023 10:03:48
	Juan Damian Aragón Sánchez		Firmado	09/10/2023 13:00:32
Observaciones			Página	6/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zLs1mDLyCFGhHNqgjcwFCA==			



de Mairena del Aljarafe en c/ Nueva nº 21, en el Centro Sociocultural Los Alcores en c/ San Isidro Labrador s/n o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe:

<https://sede.mairenadelaljarafe.es/opencms/opencms/sede#>

Debe decir:

La entrega de la documentación justificativa de haber efectuado el gasto de acuerdo al concepto o conceptos subvencionados se efectuará en el Registro General del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe en c/ Nueva nº 21, en el Centro Sociocultural Los Alcores en c/ San Isidro Labrador s/n, **en c/ Barcelona s/n** o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe:

<https://sede.mairenadelaljarafe.es/opencms/opencms/sede#>

2.- La adenda que se recoge a continuación, que regula de modo específico las subvenciones del Programa Extraordinario de Gestión Municipal, las cuales se enmarcan en el Programa de Emergencia Social incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2023 de la Diputación Provincial de Sevilla (Programa Extraordinario de gestión municipal de Emergencia Social 2023, PEMES):

"CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE GESTIÓN MUNICIPAL AÑO 2023/24"

Con fecha 18/05/2023 se firma por parte del Alcalde- Presidente del Exmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, D. Antonio Conde Sánchez, el Compromiso de Ejecución y Aceptación Expresa en del Programa de Emergencia Social incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2023 de la Diputación Provincial de Sevilla (Programa Extraordinario de gestión municipal de Emergencia Social 2023, PEMES). Con fecha de 28 de junio de 2023 y nº de Resolución 4579/2023 de la Diputación de Sevilla, se aprueba la Concesión de Ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla con destino al Programa Extraordinario de Gestión Municipal de Emergencia Social para el año 2023 (Expte 2023/CONE-0009), en el que se le concede al municipio de Mairena del Aljarafe la cuantía de 81.993,84€ que se hace efectiva mediante transferencia bancaria el día 03/08/2023.

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de evaluación individualizada, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B) de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe aprobada por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 17/09/2020.

En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en

Código Seguro De Verificación	zLs1mDLyCFGhHNqgjcwfcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	10/10/2023 10:03:48
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	09/10/2023 13:00:32
Observaciones		Página	7/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zLs1mDLyCFGhHNqgjcwfcA==		



la Ordenanza General de Subvenciones.

(Publicada en BOP núm. 26, de fecha 02 de febrero de 2021).

A. ENTIDAD CONVOCANTE

1. Administración convocante:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE
2. Órgano concedente:	Concejalía de Compromiso Social y Diversidad
3. Área gestora:	Servicios Sociales
4. Órgano instructor MOAD:	Servicios Sociales

B. OBJETO, CONDICIONES, REQUISITOS Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

1. Objeto de la convocatoria:

La presente convocatoria está orientada a subvencionar a las personas y familias vecinas de la ciudad de Mairena del Aljarafe desde el día siguiente de la publicación en el BOP de la presente Convocatoria hasta el 31 de diciembre de 2024, (siempre que exista consignación presupuestaria para ello, y sin perjuicio de que la Diputación Provincial de Sevilla prorrogue el plazo de ejecución), que por presentar carencias contrastadas de tipo económico muestran serias dificultades para cubrir sus necesidades básicas, creando a través de las prestaciones económicas instrumentos de apoyo, complementarios a la intervención social de los/as profesionales de los programas y servicios habilitados al efecto del Área de Servicios Sociales.

Las ayudas de emergencia social tendrán siempre un carácter individualizado (destinadas a personas o familias), temporal, puntual, finalista y coyuntural.

Las personas o unidades familiares podrán ser receptoras del número de ayudas que desde los servicios sociales se valore como necesario en función de cada circunstancia particular, sin que por ello las ayudas pierdan el carácter de puntuales.

La cuantía de las ayudas se ajustará a la necesidad planteada y valorada, estableciéndose un límite máximo de 2.500 euros por cada ayuda puntual.

2. Concepto y cuantía de las ayudas:

1. Deuda contraída con la Tesorería General de la Seguridad Social, cuando la persona solicitante pueda ser beneficiaria de alguna prestación básica para la supervivencia de la unidad familiar, una vez quede saldada la deuda.
2. Deudas o pagos relacionados con la vivienda:
 - 2.1 Deudas de hipoteca, préstamo o alquiler que sirva para prevenir la pérdida de la misma.
 - 2.2 Alquiler o alojamiento alternativo temporal cuando por causa mayor, la persona o unidad convivencial carezca de vivienda o no sea posible la

Código Seguro De Verificación	zLS1mDLyCFGhHNqgjcwFCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	10/10/2023 10:03:48	
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	09/10/2023 13:00:32	
Observaciones		Página	8/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zLS1mDLyCFGhHNqgjcwFCA==			

permanencia en su domicilio habitual, y no cuenten con recursos propios o familiares suficientes.

- 2.3. *Incendio, inundaciones, catástrofes naturales: Conceptos en enseres, arreglos de la vivienda u obra puntual siempre que no exista seguro de hogar que cubra los daños ocasionados.*
- 2.4. *Compra de mobiliario y electrodomésticos básicos cuando el solicitante carezca de estos bienes, así como para instalaciones o reparaciones menores en el hogar y limpieza del domicilio en casos graves y siempre que resulten de importancia vital para el beneficiario o su unidad de convivencia.*
- 2.5. *Obra puntual de vivienda: Sólo se valorarán solicitudes de obra puntual de vivienda en el caso de que existan graves deficiencias que afecten a la habitabilidad/seguridad de la vivienda, no siendo posible subvencionar obras de rehabilitación integral de vivienda, ni obras puntuales que no afecten a la habitabilidad.*
- 2.6. *Obra de adaptación en materia de accesibilidad y adecuación funcional, cuando haya miembros en la unidad familiar que su estado de salud y/o discapacidad precise dicha adaptación.*
3. *Necesidades relacionadas con la salud y/o protección:*
 - 3.1 *Gastos de desplazamiento no cubiertos, por asistencia a hospitales para tratamientos de enfermedades graves, o relacionados con la protección de la persona beneficiaria u otros debidamente justificados en el informe técnico.*
 - 3.2. *Aparatos, gastos farmacéuticos o tratamientos especializados debidamente acreditados, como ortopédicos, oftalmológico, odontológico, etc., siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria y vengan acompañados de informe de prescripción médica.*
 - 3.3. *Otras necesidades básicas: Deudas o pagos de energía eléctrica, gas, agua, alimentación, escolares, sepelio, etc.*

En el caso de que el objeto sea obras de vivienda, debe garantizarse que, con la prestación económica concedida, las obras quedarán terminadas y la vivienda habitable. Cuando el importe de la obra a realizar supere el máximo de la prestación, debe quedar acreditado en el expediente quién asumirá el resto del coste para que sea finalizada. Sólo serán sufragadas obras cuando no exista seguro de hogar contratado que cubra los gastos de las deficiencias de habitabilidad y salubridad existentes. Se tendrá en cuenta el régimen de incompatibilidades establecido en el apartado 9 de las normas reguladoras de las Prestaciones económicas de emergencia social y/o urgencia

Código Seguro De Verificación	zLS1mDLyCFGhHNqgjcwfCA==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	10/10/2023 10:03:48		
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	09/10/2023 13:00:32		
Observaciones		Página	9/24		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zLS1mDLyCFGhHNqgjcwfCA==				

social incluidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020/2023.

Estas prestaciones son complementarias a las recogidas en el Plan Provincial: «Prestaciones Económicas de Emergencia Social y/o Urgencia Social». Estas ayudas son compatibles siempre que el importe concedido a la persona destinataria no supere una cuantía que, aislada o juntamente con subvenciones o ayudas de la misma Administración o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad que el destinatario debe realizar o el valor de la situación objeto de financiación.

En lo no contemplado en estas Bases, podemos tener en cuenta lo señalado en cuanto a (definición, destinatarios, tipología y naturaleza de las ayudas, requisitos y criterios para la prestación, cuantía de las ayudas y aportación municipal, procedimiento y régimen de incompatibilidades y denegación) en la regulación específica de las Prestaciones de Emergencia Social del Plan de Cohesión Social e Igualdad 20/23, Anexo 3.1 "Normas reguladoras de las Prestaciones Económicas y/o Urgencia Social" de la Diputación Provincial de Sevilla que se recogen como anexo 5.

Las personas o unidades familiares podrán ser perceptoras del número de ayudas que desde los Servicios Sociales se valore como necesario en función de cada circunstancia particular, sin que por ello las ayudas pierdan el carácter de puntuales.

Las ayudas citadas anteriormente son compatibles entre sí, es decir que una misma unidad familiar puede simultanear distintos tipos de ayudas.

3. Finalidad de la convocatoria:

Concesión de ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, según lo recogido en las Bases reguladoras del Programa Extraordinario de gestión municipal de Emergencia Social de la Diputación de Sevilla.

Entre sus líneas estratégicas, se establecen dos Líneas de Intervención que fundamentan esta actuación:

- Desarrollar estrategias de intervención dirigidas a «colectivos de alto riesgo de exclusión social»*
- Garantizar la sostenibilidad y la cohesión social apoyando a las familias y detectando e interviniendo precozmente con «medidas de protección social y económicas» en las situaciones de especial dificultad.*

La convocatoria tiene como finalidad la concesión de ayudas destinadas al otorgamiento de prestaciones de emergencia social dirigidas a las familias y colectivos más desfavorecidos residentes y empadronados en Mairena del Aljarafe, con el objetivo de minimizar el impacto negativo que está suponiendo la situación de crisis sanitaria y social provocada por la pandemia del COVID-19, las consecuencias del estallido de la guerra de Ucrania y una crisis energética sin precedentes, evitando así la exclusión social.

Código Seguro De Verificación	zLs1mDLyCFGhHNqgjcwfcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	10/10/2023 10:03:48
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	09/10/2023 13:00:32
Observaciones		Página	10/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zLs1mDLyCFGhHNqgjcwfcA==		



Estas ayudas son complementarias a las recogidas en las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y en el propio Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020/2023, dentro del Catálogo de Prestaciones y Servicios (Apartado 6.5. Protección e integridad personal, Prestaciones económicas de emergencia social y/o urgencia social).

4. *Requisitos, formas y prioridades de valoración:*

SÍ X NO

Las ayudas de emergencia social se tramitarán de oficio, previa valoración social y a propuesta de los/as trabajadores/as sociales establecidos para ello en el Dto. de Servicios Sociales, entre las que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases y siempre que exista consignación presupuestaria para abordar la solicitud. La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de crédito disponible en el presupuesto vigente.

C. **CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN:**

1. Cuantía total máxima convocada: 81.993,84 €. <i>No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.</i>
2. Partida presupuestaria: 008/23115/48010.
3. Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación: <i>Las establecidas en el apartado B1.</i>
4. Convocatoria plurianual: No
5. Anualidades: Año 2023-24: 81.993,84 €.

D. **REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA:**

1. *Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria:*

Los beneficiarios de las ayudas son las personas o unidades familiares residentes y empadronados en Mairena del Aljarafe y que desde los Servicios Sociales constaten que se encuentran en una situación coyuntural de crisis sobrevenida, careciendo de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a las necesidades básicas existentes, que de no atenderlas podrían derivar en otros problemas mayores o incluso en situaciones de marginación y exclusión social. Podrán ser destinatarias aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) *No tener acceso a otras ayudas de Administraciones públicas o recursos propios*

Código Seguro De Verificación	zLS1mDLyCFGhHNqgjcwfcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	10/10/2023 10:03:48	
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	09/10/2023 13:00:32	
Observaciones		Página	11/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zLS1mDLyCFGhHNqgjcwfcA==			

que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda.

- b) Ser mayor de 18 años, estar emancipado legalmente o haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación. Podrán solicitarlas excepcionalmente aquellos menores que tengan a su cargo hijos, aquellos que procedan de instituciones de protección de menores, así como menores huérfanos de padre y madre.
- c) Empadronamiento y residencia habitual de la persona solicitante de al menos un año en Mairena del Aljarafe desde el que se solicita la ayuda. Excepcionalmente también podrán ser beneficiarios personas o familias que, no cumpliendo con este requisito, cuenten con circunstancias excepcionales de emergencia debidamente justificadas, así como los casos de violencia de género con orden de alejamiento en vigor y personas refugiadas o con asilo político.
- d) Pertenecer a una unidad familiar que se encuentre en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):
- Unidades familiares de 1 solo miembro: hasta 1,5 veces el IPREM
 - Unidades familiares de 2 miembros: hasta 1,8 veces el IPREM
 - Unidades familiares de 3 miembros: hasta 2,1 veces el IPREM
 - Unidades familiares de 4 miembros: hasta 2,4 veces el IPREM
 - Unidades familiares de 5 miembros: hasta 2,7 veces el IPREM
 - Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,30 veces el IPREM.

Para la valoración de la capacidad económica de la unidad familiar se tendrán en cuenta los ingresos de los últimos seis meses y se consideran ingresos computables de la persona solicitante y/o unidad familiar las pensiones, prestaciones, subsidios, salarios, ayudas sociales, así como otros ingresos de cualquier concepto.

Se entiende por unidad familiar la persona solicitante y en su caso la persona unida a la misma por relación de matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita o relación análoga, acreditada mediante declaración jurada, así como las personas vinculadas a cualquiera de ellas por lazos de parentesco, por consanguinidad o afinidad hasta el primer y segundo grado, o por adopción, tutela o acogimiento familiar, que convivan y estén empadronadas en el mismo domicilio.)

En la valoración de las solicitudes, será tenida en cuenta la existencia de los siguientes criterios:

- Familias con algunos de sus miembros con enfermedad grave, reconocimiento de la situación de dependencia o discapacidad igual o superior al 33%.
- Personas mayores de 65 años con unos ingresos mínimos, que vivan solas o con otras personas mayores, en situación de discapacidad y/o dependencia.

Código Seguro De Verificación	zLS1mDLyCFGhHNqgjcwfcA==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez		Firmado	10/10/2023 10:03:48	
	Juan Damian Aragón Sánchez		Firmado	09/10/2023 13:00:32	
Observaciones			Página	12/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zLS1mDLyCFGhHNqgjcwfcA==				

- Familias numerosas, monoparentales/ monomarentales y/o con ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los menores.
- Situación de violencia de género y/o familiar en el núcleo de convivencia, así como existencia de otro tipo de dinámicas disfuncionales.
- Dificultades y/o carencias en formación e inserción laboral, situación de desempleo y/o precariedad laboral de los miembros adultos de la unidad familiar.
- Situación cronificada de carencia y/o insuficiencia en los ingresos de la unidad familiar.
- Falta o insuficiencia de una red sólida de apoyo familiar y social.

2. Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria:

Documentación actualizada de la persona/familia solicitante que ha de acompañar la solicitud:

- Certificado de empadronamiento histórico colectivo. En el caso de que exista alguna persona empadronada que no resida en el domicilio, habrá que aportar Certificado de Convivencia emitido por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Justificantes laborales-económicos de todos los miembros en edad laboral/adultos: Informe de Vida Laboral, nóminas de los últimos seis meses, certificado de pensiones, certificado del SEPE de percepción de prestación o subsidio por desempleo, declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), certificado de otras ayudas sociales concedidas por administraciones públicas, etc., que perciban cada uno de los miembros de la unidad familiar expedido por el organismo correspondiente. O en su defecto, declaración expresa responsable de los ingresos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar que han percibido en los últimos seis meses.
- Justificantes del concepto solicitado para la prestación:
 - Bancarios: En los casos de deudas de hipoteca o préstamo que sirva para prevenir la pérdida de la vivienda habitual, habrá de presentarse los siguientes documentos según el caso: justificante del Banco o entidad mediadora especificando la cuantía total de la hipoteca pendiente de saldar; la cantidad de la mensualidad establecida en la hipoteca o préstamo; la cantidad de la deuda acumulada por impago de las mensualidades. En los casos de mediación, documento donde conste el acuerdo con la cantidad que ha de cubrirse a través de la ayuda para saldar deuda, evitar el desahucio o revisar las mensualidades; Cuando

Código Seguro De Verificación	zLs1mDLyCFGhHNqgjcwfcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	10/10/2023 10:03:48
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	09/10/2023 13:00:32
Observaciones		Página	13/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zLs1mDLyCFGhHNqgjcwfcA==		



exista procedimiento judicial de desahucio, demanda judicial, notificación del lanzamiento y/o diligencia del proceso judicial.

- Alquiler de vivienda: Contrato de arrendamiento; Certificado de deuda firmado por el/la propietario/a donde conste la dirección, nombre de la persona inquilina, el precio de la mensualidad, meses que debe y la cantidad total de la deuda. Cuando exista procedimiento judicial de desahucio o proceso de mediación iniciado, documentación señalada en el punto anterior, según el caso.
- Deudas con la Seguridad social: Documento de pago de deudas en vía de apremio o Informe de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social donde conste el total de la deuda a ingresar, emitido por la Tesorería general de la Seguridad Social.
- Suministros mínimos: Certificado emitido por la empresa suministradora de energía eléctrica, agua o gas donde conste el total de la deuda y periodos impagados; o bien cada una de las facturas pendientes de pago.
- Los presupuestos o facturas de empresas han de indicar el concepto, la cuantía, la persona compradora, con fecha, sello/firma y NIF del autónomo/empresa.
- Tratamiento médico/ odontológico/ farmacológico: Prescripción médica o informe de facultativo donde conste la necesidad del tratamiento especializado; Presupuesto detallado de clínica o centro médico.
- Gastos por desplazamiento: Cuando para los desplazamientos se utilice vehículo particular, en el informe social deberá quedar reflejado el origen y destino del desplazamiento, número de kilómetros a realizar, así como el coste. En el caso de que se trate de temas relacionados con la salud, informe médico y certificado de asistencia a citas médicas.
- Sepelio: Certificado de defunción emitido por el Registro Civil; Factura de la empresa funeraria.
- Incendio/inundación: Certificado de los Bomberos o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, indicando dirección y fecha del siniestro. Seguro de hogar si existiese o en su defecto, declaración responsable indicando que no existe seguro que cubra los daños ocasionados. Presupuesto detallado de los enseres, muebles, reparaciones a realizar, o en el caso de obra puntual, lo que sigue a continuación.
- Obras:
 - Informe de técnico del Área de Urbanismo del Ayuntamiento donde

Código Seguro De Verificación	zLS1mDLyCFGhHNqggjcwFCA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez		Firmado	10/10/2023 10:03:48
	Juan Damian Aragón Sánchez		Firmado	09/10/2023 13:00:32
Observaciones			Página	14/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zLS1mDLyCFGhHNqggjcwFCA==			



se detallan los siguientes datos: características de la vivienda (dirección, propiedad, nº de catastro, m2, antigüedad), concepto y características de las obras; presupuesto de ejecución; viabilidad de la ayuda (indicar que la obra se podrá completar con la ayuda económica resultando una vivienda que cumpla las condiciones de habitabilidad); periodo previsto de ejecución; y fotografías anexas con el estado de las dependencias o estructuras sobre las que se pretende actuar.

- Presupuesto detallado de la obra con conceptos, cuantía, persona solicitante del presupuesto, fecha, sello/ firma y NIF del autónomo/ empresa. En el Informe Social será necesario indicar si existe seguro de hogar contratado que cubra los gastos de las deficiencias de habitabilidad y salubridad existentes.
- Cuando el coste total del concepto/ presupuesto presentado sea superior al máximo de la ayuda económica que se puede conceder, es necesario presentar un compromiso firmado de participación económica que garantice que la necesidad para la cual se concede la prestación económica va a quedar cubierta, alcanzando el importe total y cumpliendo así la finalidad de dicha ayuda. Esta aportación económica puede ser por parte de la persona solicitante, de algún familiar o red de apoyo, Ayuntamiento, entidad social, etc.
- Cualquier otra documentación que se considere necesaria para la acreditación de la situación de emergencia social.

E. OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA:

Son obligaciones de la persona beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones y las que se establezcan en este apartado.

Obligaciones específicas:

SÍ X NO

- Mantener una actitud correcta y de respeto hacia la dignidad del personal del Centro de Servicios Sociales y de los demás usuarios/as.
- Respetar las normas de funcionamiento interno del Centro de Servicios Sociales.
- Facilitar información veraz y acreditar los datos exigidos para tener acceso a las ayudas establecidas en la presente convocatoria.
- Destinar la ayuda a la finalidad para la que le fue concedida, debiendo presentar, en todo caso, justificante del gasto en un plazo máximo de 30 días hábiles, a contar desde que le fue abonada la ayuda.

Código Seguro De Verificación	zLS1mDLyCFGhHNqgjcwfcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	10/10/2023 10:03:48
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	09/10/2023 13:00:32
Observaciones		Página	15/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zLS1mDLyCFGhHNqgjcwfcA==		



- e) Comunicar en un plazo máximo de 15 días desde el hecho causante, la modificación sobrevenida de cualquier circunstancia distinta que motivó la prestación de la ayuda.
- f) Reintegrar el importe de la ayuda en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas.
- g) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales, para evaluar su situación y comprobar la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- h) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las finalidades subvencionadas.
- i) Prestar la debida colaboración y cumplir con las indicaciones del Proyecto de intervención social y/o compromiso de colaboración.

F. MODIFICACIONES DEL PROYECTO

Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto: Sí

G. ACCESO A LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL:

G.1 Iniciación:

El procedimiento se iniciará de oficio por el órgano competente en la Entidad Local, que es la Delegación de Compromiso Social y Diversidad, a instancia de los/as trabajadores/as sociales de los equipos técnicos de los Servicios Sociales, cuando concurran las circunstancias y requisitos recogidos en el apartado D.

Para ello el/la interesado/a deberá solicitar cita con el profesional trabajador/a social de referencia según su zona de residencia, lo que se derivará en una entrevista con el/la profesional que valorará la necesidad y por tanto la ayuda de emergencia social adecuada en cada caso.

Las citas con los/las Trabajadoras Sociales se solicitarán en el Registro General del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe en c/ Nueva nº 21, en el Centro Sociocultural Los Alcores s/n, Centro de Atención a la Ciudadanía c/ Barcelona s/n o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe:

<https://sede.mairenadelaljarafe.es/opencms/opencms/sede#>

G.2 Plazo de presentación de las solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente de la publicación en el BOP hasta el 13 de diciembre de 2024, siempre que se disponga de crédito presupuestario para atender las solicitudes que se presenten, sin perjuicio de lo indicado en el apartado C.1) y sin perjuicio de que la Diputación Provincial de Sevilla prorrogue el plazo de la Convocatoria.

Se admitirán solicitudes urgentes siempre que estén dentro del plazo de ejecución y cuya tramitación permita realizar resolución de concesión dentro del plazo de la Convocatoria, o dentro del plazo de ampliación por parte de la Diputación Provincial

Código Seguro De Verificación	zLs1mDLyCFGhHNqgjcwfCA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez		Firmado	10/10/2023 10:03:48
	Juan Damian Aragón Sánchez		Firmado	09/10/2023 13:00:32
Observaciones			Página	16/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zLs1mDLyCFGhHNqgjcwfCA==			



de Sevilla, en su caso.

G.3 Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:

Una vez mantenida la entrevista con el/la Trabajadora Social y valorado el recurso idóneo a la necesidad planteada, se deberá formular una solicitud mediante instancia firmada por la persona interesada o por la persona que acredite su representación, donde se recoja la demanda de ayuda conforme al modelo que figura en la sede electrónica del ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y que se recoge en el anexo 1 de esta convocatoria y se acompañará de la documentación requerida por el/la Trabajadora Social, al objeto de valorar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la Ayuda.

Si los documentos exigidos por el/la profesional de referencia ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe o sus Organismos Autónomos, podrán sustituirse por una declaración responsable sobre su vigencia y en la que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, o en el que obran, sin que en ningún caso hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

G.4 Documentación:

A las personas cuya necesidad haya sido valorada por el/las profesionales de referencia, les será requerida de oficio la siguiente documentación:

Documentación general:

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado.
- En caso de no tener DNI o NIE, se aportará fotocopia del pasaporte de la persona solicitante o del/la representante legal, en caso de que exista representación.
- Documento de representación, en caso de que exista representación de la persona interesada.
- Fotocopia libro de familia.
- Autorización de consulta de datos debidamente cumplimentada.
- Últimas seis nóminas o de las liquidaciones trimestrales de IRPF (para autónomos/as) de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que estén trabajando.
- Último recibo de hipoteca o alquiler del mes anterior a la presentación de la solicitud (en caso de impago se deberá aportar certificado de deuda emitido por la entidad o particular con la que tenga contraída la misma).

Código Seguro De Verificación	zLS1mDLyCFGhHNqgjcwfcA==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez			Firmado	10/10/2023 10:03:48
	Juan Damian Aragón Sánchez			Firmado	09/10/2023 13:00:32
Observaciones				Página	17/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zLS1mDLyCFGhHNqgjcwfcA==				



En los casos que corresponda:

- *Justificante de prestación económica por cuidados en el entorno familiar por dependencia. -Sentencia, convenio regulador o auto de medidas provisionales donde conste las pensiones compensatorias y/o alimenticias, o en su caso copia de la demanda del procedimiento o inicio de trámite (Solicitud de abogado/a de oficio).*
- *Demanda de ejecución de sentencia por impago en caso de tener Convenio Regulador y no percibirse la pensión alimenticia.*
- *Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida.*

Para una correcta tramitación y valoración de la ayuda será obligación del/la solicitante la presentación de cuanta documentación se requiera por los/as técnicos municipales para una adecuada valoración social de cada caso. Con carácter excepcional, atendiendo a circunstancias especiales, se podrá tener en cuenta o requerir una documentación distinta a la reflejada en este punto.

Si bien con la presentación de la solicitud se AUTORIZA al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, en el ejercicio de sus funciones, a la verificación y consulta de aquellos ficheros públicos que obren en poder de las distintas administraciones públicas competentes al objeto de poder comprobar la concurrencia de los requisitos y circunstancias exigidas en la presente convocatoria.

Los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas, sin perjuicio de lo establecido en el punto B.3. de la presente convocatoria.

H. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

1. Instrucción del procedimiento:

Los expedientes serán tramitados y resueltos según el orden de entrada de estos y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello y, conforme a los requisitos, for-

Código Seguro De Verificación	zLs1mDLyCFGhHNqgjcwfCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	10/10/2023 10:03:48
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	09/10/2023 13:00:32
Observaciones		Página	18/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zLs1mDLyCFGhHNqgjcwfCA==		



mas y prioridades de valoración que se hayan indicado en el apartado D.1. de esta convocatoria.

El/la trabajador/a social de referencia elaborará un Informe Social, donde se recogerá una descripción y valoración detallada de la situación personal, familiar, social y económica, propuesta del concepto y cuantía de la prestación económica y propondrá a las personas destinatarias de las prestaciones a la entidad local beneficiaria, y elaborará el Informe -Propuesta de la ayuda en caso de que se valore su concesión.

La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y trasladada al órgano competente para resolver.

La propuesta de resolución será formulada, así mismo, a la vista del Informe Propuesta de las trabajadoras sociales de los servicios sociales municipales, el cual se incluirá en el expediente.

2. Plazo de resolución y notificación:

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas. En el caso de desestimación también se dictará resolución motivada.

La resolución de concesión se regulará conforme en lo recogido en la Ordenanza General, conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, una vez efectuada la publicación de la Convocatoria en el BOP, las sucesivas notificaciones serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos Electrónicos del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, surtiendo esto los mismos efectos de la notificación.

3. El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la fecha:

De la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Sevilla: NO

En que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación: NO

Otro sistema de cómputo de plazo:

Transcurrido el plazo máximo de 6 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación del procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 apartado 1 del mismo texto legal, sin perjuicio de la obligación legal de la administración de resolver de manera expresa.

Código Seguro De Verificación	zLS1mDLyCFGhHNqgjcwfcA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez		Firmado	10/10/2023 10:03:48
	Juan Damian Aragón Sánchez		Firmado	09/10/2023 13:00:32
Observaciones			Página	19/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zLS1mDLyCFGhHNqgjcwfcA==			



I. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:

Publicación de la resolución de concesión: SI

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

J. GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Determinación de los gastos subvencionables:

Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables:

Será subvencionable el gasto íntegro del concepto o conceptos subvencionables, en las condiciones señaladas en los apartados del punto B. de esta convocatoria.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el apartado Ñ.2) de esta convocatoria: SI

K. SUBCONTRATACIÓN:

Posibilidad de concertar con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad en los términos establecidos en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones: NO

L. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:

La persona beneficiaria deberá cubrir la actividad subvencionada bien con aportación propia o bien procedente de otros medios, en el importe o porcentaje indicado en este apartado. Debiendo justificarse el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de la mencionada financiación: NO

M. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

La percepción de la subvención municipal es COMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administración, entidad o persona.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente. La persona deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

Código Seguro De Verificación	zLS1mDLyCFGhHNqgjcwfCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	10/10/2023 10:03:48	
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	09/10/2023 13:00:32	
Observaciones		Página	20/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zLS1mDLyCFGhHNqgjcwfCA==			

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES Y DENEGACIÓN: *Quedan excluidas del régimen establecido por el presente documento las ayudas económicas concedidas para familias con menores en riesgo y/o con menores sin acumulación de riesgo, que necesitan prestaciones periódicas o únicas, procedentes de otros programas gestionados desde el mismo Área y otras ayudas económicas de las demás administraciones públicas que se declaren incompatibles entre sí. Estos conceptos serán incompatibles con otras ayudas económicas o de servicios que corresponda por derecho a la persona usuaria procedente de la Administración Estatal, Autonómica o Local relacionadas con las áreas de: Salud, Educación, Empleo, Urbanismo, Vivienda o Servicios Sociales.*

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que concurran alguna de las siguientes circunstancias:

- a) *No cumplir con los requisitos para la prestación.*
- b) *Que la ayudas sea competencia de otros organismos públicos.*
- c) *Que en el momento de la solicitud no exista crédito presupuestario suficiente para la atención de la solicitud.*
- d) *Solicitudes que, pese a que cumplen los requisitos establecidos, a juicio técnico no se considere el recurso idóneo por alguno de los siguientes motivos:*
 - *Que la ayuda solicitada no constituya una solución adecuada o no resuelva de forma significativa la necesidad planteada.*
 - *Que no se trate de una situación de emergencia /yo urgencia social tal y como queda definida en las presentes normas de funcionamiento del programa.*
 - *No estar debidamente justificada la situación de necesidad.*
 - *La actuación fraudulenta del/la solicitante para obtener la prestación.*
 - *No haber justificado la precepción de ayudas o subvenciones concedidas anteriormente y habiendo expirado el plazo para la justificación.*
 - *En el caso de no presentarse en plazo la documentación requerida, se considerará por desistida en su solicitud*

N. PAGO:

1. Sistema de pago:

El pago de la subvención revestirá las siguientes modalidades:

- *Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas.*
- *Pago a cuenta:*
- *Pago fraccionado*

Código Seguro De Verificación	zLs1mDLyCFGhHNqgjcwFCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	10/10/2023 10:03:48
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	09/10/2023 13:00:32
Observaciones		Página	21/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zLs1mDLyCFGhHNqgjcwFCA==		



- *Pago anticipado: 100% de lo concedido, con el visto bueno de una persona responsable o técnico/a del Área de Servicios sociales*
- *Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado: Se anticipa un porcentaje de la cantidad concedida y el resto fraccionado a medida que se justifican los pagos realizados*
- *Pago en especie*

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria sea deudor/a por resolución de procedencia de reintegro.

2. *Constitución de garantías: NO*
Medio de constitución e importe:

Ñ. **JUSTIFICACIÓN:**

1. *Modalidad de justificación:*

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención, revestirá la siguiente modalidad:

Estas ayudas se conceden en atención a la concurrencia de las situaciones indicadas en esta convocatoria. La justificación se realizará mediante presentación de los comprobantes de gasto y pago para su verificación por parte del Área gestora.

Estos comprobantes serán facturas y en su defecto extractos bancarios, recibos, registros de caja, notas de gasto, u otro tipo de documento que en todo caso deberán estar archivados con el resto del expediente de concesión individual de la persona solicitante.

En el caso de gasto de Alimentación, la justificación del mismo, se hará mediante la presentación de una factura de la empresa adjudicataria del servicio con los albaranes y documentos firmados por la persona solicitante en el que declare haber recibido la ayuda a dicho concepto y conformada por el/las técnico/as responsables.

2. *Plazo de rendición de la justificación:*

La entrega de la documentación justificativa de haber efectuado el gasto de acuerdo al concepto o conceptos subvencionados se efectuará en el Registro General del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe en c/ Nueva nº 21, en el Centro Sociocultural Los Alcores en c/ San Isidro Labrador s/n, en el Centro de Atención a la Ciudadanía c/ Barcelona s/n, o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe:

<https://sede.mairenadelaljarafe.es/opencms/opencms/sede#>

En el plazo máximo de 30 días hábiles a partir del pago de la ayuda. En los casos de tratamiento de larga duración, este plazo se podrá ampliar en función de las

Código Seguro De Verificación	zLS1mDLyCFGhHNqgjcwfCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	10/10/2023 10:03:48
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	09/10/2023 13:00:32
Observaciones		Página	22/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zLS1mDLyCFGhHNqgjcwfCA==		



necesidades de los mismos. La no presentación de la justificación por causa imputable a la persona beneficiaria conllevará la tramitación del oportuno procedimiento de reintegro.

O. CAUSAS ESPECÍFICAS DE REINTEGRO:

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los demás supuestos previstos en este apartado.

Causas específicas de reintegro: Sí

Cuando la persona beneficiaria de la subvención, no la destine al concepto o conceptos para el/los que le fue concedida o no justifique el gasto en el plazo establecido, deberá proceder al reintegro de la misma.

P. RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas, podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- 1. Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.*
- 2. Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.*
- 3. Cualquier otro recurso que la persona interesada considere oportuno para la defensa de sus derechos.*

Q. OTRAS CONSIDERACIONES:

Cláusula PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe e incorporados a la actividad de tratamiento previsto, cuya finalidad es la gestión y resolución de la convocatoria. Finalidad basada en el interés público de la convocatoria y en su solicitud de participación en ella. Los datos relativos a los beneficiarios serán susceptibles de ser publicados en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, de conformidad con la forma y límites previstos en la legislación vigente. Los datos de las personas beneficiarias en las modalidades que incluyen prestación económica serán comunicados a las entidades bancarias con objeto de realizar su abono, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Intervención General del Estado y al Tribunal

Código Seguro De Verificación	zLS1mDLyCFGhHNqgjcwfCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	10/10/2023 10:03:48
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	09/10/2023 13:00:32
Observaciones		Página	23/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zLS1mDLyCFGhHNqgjcwfCA==		



de Cuentas para el control contable.

Los datos serán conservados durante la tramitación del procedimiento de concesión de las subvenciones y de las reclamaciones que se puedan formular, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos de los beneficiarios en las modalidades que incluyen prestación económica se conservarán conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, Área de Compromiso Social y Diversidad, sito en Avenida de las Américas, s/n 1a Planta, con CIF P-4105900-G CP 41927 Mairena del Aljarafe (Sevilla) o en la dirección de correo electrónico: bienestar.social@mairenadelaljarafe.org

R. ÍNDICE DE ANEXOS:

Anexo 1. Solicitud.

Anexo 2. Autorización de Consulta de Datos.

Anexo 3. Autorización de forma de pago.

Anexo 4. Informe Social.

Anexo 5. "Normas reguladoras de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social y/o urgencia Social" de la Diputación Provincial de Sevilla, recogidas como anexo 3.1 del Plan de Cohesión Social e Igualdad 20/23."

SEGUNDO.- Encomendar la gestión al Área de Igualdad, Diversidad y Acción Social.

Y para que conste y surta sus efectos donde convenga, con las advertencias del Art. 206 del R.O.F, expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde Presidente en Mairena del Aljarafe, en la fecha abajo indicada.

Código Seguro De Verificación	zLs1mDLyCFGhHNqgjcwFCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	10/10/2023 10:03:48
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	09/10/2023 13:00:32
Observaciones		Página	24/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zLs1mDLyCFGhHNqgjcwFCA==		

